



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN: 110013110023-2023-00526-00
CUADERNO: 2. DIGITAL - CAUTELARES

En atención al escrito que antecede y el informe secretarial, el despacho dispone:

Téngase en cuenta que bajo el radicado 004 obra memorial mediante el cual se informa el valor de las pretensiones de la demanda.

En virtud de lo anterior, se ordena a la parte interesada prestar caución, por el equivalente al 20% base de los bienes materia de inscripción de la demanda, que puede ser en dinero, de compañías de seguros u otros medios ordenados legalmente por la ley. Art. 590 del Nuevo Código General del Proceso.

Previo a decretar la inscripción sobre los bienes antes relacionados, sírvase allegar los certificados de tradición y libertad donde conste la titularidad de los mismos en cabeza del demandado, con vigencia no mayor a 30 días.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 038

HOY: 15 de marzo de 2024

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría